



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Proceso:	Verbal – Reivindicatorio
Radicado:	05490 40 89 001 2021 00025 01
Demandante:	Nancy María Díaz Sevilla
Demandado:	Elda Mena Zúñiga
Asunto:	Prorroga competencia

Encontrándose el presente proceso al despacho para proferir decisión ha de advertirse que el término de seis meses con que se cuenta para definir la alzada vence en la presente data. Sobre el particular, el inciso 5 del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 faculta al operador judicial - Juez o Magistrado -, para prorrogar la competencia y conocer del asunto hasta por un término de seis meses más, explicando las razones que conllevan a decretar la citada prorroga.

En ese orden de ideas, atendiendo las directrices impartidas por el máximo órgano constitucional¹ frente al alcance del artículo 121 del C. G. del P., y a que aun cuando el asunto de la referencia cuenta con un proyecto de decisión, no es posible su notificación en la fecha, con ocasión a la carga laboral del despacho y problemas de carácter técnico, resulta imperioso hacer uso de la prórroga concedida en la regla citada.

En consecuencia, el titular de esta judicatura PRORROGA la competencia hasta por seis (6) meses más a efectos de proferir la sentencia de segunda instancia, el cual empezará a contar a partir de la presente calenda.

Vínculo del expediente: [05490-40-89-001-2021-00025-01](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ CConst. C-443/2019, L. Guerrero

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f937b62f3e892b4a63e653d443c06f68e20fc085cace26c2543337ce704a246**

Documento generado en 13/06/2022 02:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>